

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que en el presente proceso la apoderada judicial de la parte demandante a través de mensaje de datos remitido al correo del despacho el 09 de agosto del presente año, solicito aplazamiento de la audiencia, programada en el presente proceso, por encontrarse su poderdante hospitalizada, en trabajo de parto. Para proveer. –

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)-



Maria Del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiunos (2021). –

| | |
|--------------|--|
| Auto: | 1542 |
| Actuación: | Unión Marital de Hecho |
| Demandante: | Deisy Lorena González López |
| Demandados: | Herederos de Bernardo Antonio Sánchez Caicedo |
| Radicado: | 76-001-31-10-001-2020-0007600 |
| Providencia: | Auto Reprograma Audiencia |

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, por haber solicitado la apoderada judicial de la parte en mensaje de datos remitido al correo electrónico el aplazamiento de la audiencia programada en el presente proceso para el día de hoy, el juzgado procederá a fijar hora y fecha para que tenga lugar la audiencia inicial.

Igualmente se requerirá a los apoderados de las partes para que cumplan con el deber consagrado en el numeral 5 del artículo 78 del CGP y se les advertirá que en caso de no comparecer a la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inciso 2º del numeral 4 del art. 372 CGP.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

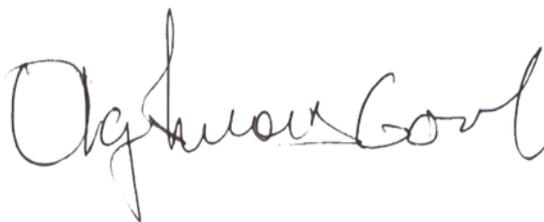
PRIMERO. - Reprogramar para el día 12 de OCTUBRE de 2021, a las 9.30 A.M., del presente año, la audiencia, que fuera fijada en auto 1029 fechado el día 14 de mayo de esta anualidad,

SEGUNDO. – Requerir a las partes y a sus mandatarios para que cumplan con el deber de informar su actual dirección física y de correo electrónico (Núm. 5 art. 78 CGP) .

TERCERO. - Advertir a los demandantes y a su apoderado, que en caso de que ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse y si vencido el término concedido, no se justifica la inasistencia, se declarará terminado el proceso (inciso segundo numeral 4 art. 372 CGP).

NOTIFÍQUESE.

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ